



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN CATALUÑA

1. Antecedentes y situación actual:

La Agencia Tributaria ocupa los edificios y centros dependientes de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña relacionados en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Delegación Especial actualmente cuenta con un único contrato de servicios de limpieza de edificios que engloba todas las Delegaciones de su ámbito, dividido en cuatro lotes, uno por provincia. Actualmente todos los lotes se encuentran en periodo de prórroga de 6 meses contemplada en el PCAP, cuya finalización se producirá el próximo 16 de septiembre de 2024.

2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar:

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es:

El mantenimiento de los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña en condiciones óptimas de limpieza.

Para la realización del servicio, la Delegación Especial no dispone de los medios personales y materiales necesarios, y adecuados para la realización del mismo.

En base a estas consideraciones, se estima necesaria la contratación del servicio con empresas del sector que realicen dichas actividades con todas las garantías.

3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a contar desde el 17 de septiembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior. La Administración podrá acordar la prórroga del contrato una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta un máximo de 12 meses. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la Intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de 2 meses, en caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

4. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza con destino a los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña que se relacionan en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.



El contrato se licita por lotes con la siguiente composición:

Lote 1: Servicio de limpieza con destino a los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña, ubicados en **Barcelona y provincia**.

Lote 2: Servicio de limpieza con destino a los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña, ubicados en **Girona y provincia**.

Lote 3: Servicio de limpieza con destino a los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña, ubicados en **Lleida y provincia**.

Lote 4: Servicio de limpieza con destino a los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña, ubicados en **Tarragona y provincia**.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es: 90911200 "Servicios de limpieza de edificios" y/o 90919200 "Servicios de limpieza de oficinas".

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios lotes.

Las ofertas deberán ser independientes por cada lote y no se admitirán ofertas integradoras.

5. Obtención del precio:

El presupuesto máximo del servicio se fija en un total de **7.424.673,46 euros**, que consiste en el importe de licitación más el IVA correspondiente, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1 BARCELONA

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	415.292,29 €	87.211,39 €	502.503,68 €
2025	2.021.089,17 €	424.428,72 €	2.445.517,89 €
2026	1.605.796,87 €	337.217,34 €	1.943.014,21 €
TOTAL	4.042.178,33 €	848.857,45 €	4.891.035,78 €

LOTE 2 GIRONA

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	81.525,39 €	17.120,33 €	98.645,72 €
2025	396.756,91 €	83.318,95 €	480.075,86 €
2026	315.231,52 €	66.198,62 €	381.430,14 €
TOTAL	793.513,82 €	166.637,90 €	960.151,72 €



LOTE 3 LLEIDA

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	56.431,57 €	11.850,63 €	68.282,20 €
2025	274.633,66 €	57.673,07 €	332.306,73 €
2026	218.202,09 €	45.822,44 €	264.024,53 €
TOTAL	549.267,32 €	115.346,14 €	664.613,46 €

LOTE 4 TARRAGONA

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	77.171,33 €	16.205,98 €	93.377,31 €
2025	375.567,15 €	78.869,10 €	454.436,25 €
2026	298.395,82 €	62.663,12 €	361.058,94 €
TOTAL	751.134,30 €	157.738,20 €	908.872,50 €

*Contablemente para la AEAT el ejercicio finaliza el 30 de noviembre de cada año, en consecuencia, el mes de diciembre se cargará al presupuesto del año siguiente.

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

El precio del contrato se ha obtenido atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

	%	BARCELONA	%	GIRONA	%	LLEIDA	%	TARRAGONA
Salario Bruto Anual		2.435.992,66		451.699,68		328.604,00		429.727,84
Incremento Revisión Salarial		135.286,40		25.085,80		18.249,50		23.865,56
Salario Bruto Anual Actualizado		2.571.279,06		476.785,48		346.853,50		453.593,40
% Seguridad Social (34%)	34,00%	874.234,88	34,00%	162.107,06	34,00%	117.930,19	34,00%	154.221,76
TOTAL COSTE EMPRESA		3.445.513,94		638.892,54		464.783,69		607.815,16
Vacaciones y absentismo		45.472,02		25.906,06		15.347,04		21.049,62
TOTAL MANO DE OBRA 86,39%		3.490.985,96		664.798,60		480.130,73		628.864,78
Materiales, maquinaria y medios auxiliares		297.372,36		78.888,20		34.646,51		75.103,64
TOTAL		3.788.358,32		743.686,80		514.777,24		703.968,42
Costes generales	1,90%	71.978,81	1,90%	14.130,05	1,90%	9.780,77	1,90%	13.375,40
Beneficio industrial	4,80%	181.841,20	4,80%	35.696,97	4,80%	24.709,31	4,80%	33.790,48
TOTAL		4.042.178,33		793.513,82		549.267,32		751.134,30
IVA	21,00%	848.857,45	21,00%	166.637,90	21,00%	115.346,14	21,00%	157.738,20
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		4.891.035,78		960.151,72		664.613,46		908.872,50

Para su elaboración se ha tenido en cuenta los costes laborales, derivados de la intervención en el contrato del personal necesario para la ejecución de las prestaciones correspondientes (de acuerdo con la relación de personal facilitada por la actual empresa adjudicataria). Dichos costes se refieren tanto a los salarios como a los pluses u otros beneficios que se articulan en los mismos para las categorías objeto del contrato, absentismo, vestuario, etc. Asimismo, se han considerado los costes sociales correspondientes (cuota de la Seguridad Social a cargo del empleador). Por otra parte, se han estimado los costes de materiales y



productos como todos aquéllos cuyo consumo sea necesario para asegurar el correcto cumplimiento de las prestaciones del contrato (jabones y detergentes, lejías, fregonas, cubos, escobas, paños, mopas, papel higiénico, contenedores de basura, etc.); los gastos generales y el beneficio industrial.

Con periodicidad anual acumulable para el siguiente ejercicio en el caso de su no realización efectiva parcial o total, se incluirán dentro del precio la realización de **600 horas extras** de personal de limpieza según las necesidades estimadas por la Unidad peticionaria de Bienes y Servicios o en las Secretarías Generales respectivas, repartidas en función de las dimensiones de cada Delegación. Así, Lote 1 (Barcelona): 300 horas y Lotes 2, 3 y 4 (Girona, Lleida y Tarragona, respectivamente): 100 horas cada lote.

6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 10.584.761,74 €, formado por un periodo de dos años de contrato, más la posible prórroga de un año, así como las eventuales modificaciones contractuales de hasta un 15% de dicho importe anual, en el supuesto de que se cumplan las condiciones estipuladas en la cláusula XIX del PCAP.

7. Procedimiento de contratación y justificación.

La forma de adjudicación del contrato será la del **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

8. Condiciones de aptitud para licitar y celebrar el contrato.

8.1. Los requisitos de solvencia económica, financiera y medios para su acreditación serán los siguientes:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a:

LOTE 1 - BARCELONA	10.000.000,00 €
LOTE 2 - GIRONA	2.000.000,00 €
LOTE 3 - LLEIDA	1.400.000,00 €
LOTE 4 - TARRAGONA	1.900.000,00 €

En el caso de presentación a más de un lote la cifra de negocios exigida será la más alta de los lotes a los que se licite.

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También



podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

La exigencia de la solvencia amparada en el límite del art. 87.1.a) de la LCSP viene determinada por la amplia carga salarial que representa dicho coste en el contrato.

Así, según se desprende del cálculo presupuestario del mismo, contrastado por la relación de personal a subrogar facilitada por el actual contratista - 128 trabajadores -, estamos en presencia de un porcentaje de masa salarial de un 86,39 % en relación al presupuesto base de licitación.

Por ello resulta totalmente justificado garantizar, para el buen fin de la prestación objeto del contrato y en la medida de lo posible, que se exija a los futuros licitadores el criterio de solvencia escogido, el cual se incardina en otorgar una relevancia significativa en el cumplimiento de las obligaciones salariales derivadas del contrato, las cuales tienen a su vez su reflejo inmediato en las amplias tareas de limpieza que se detallan profusamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, actividad principal y sustancial del contrato. Tal circunstancia representa una imagen que la AEAT considera esencial, no solo por el tránsito continuado de contribuyentes en las cuarenta y siete oficinas y sedes que afectan al expediente sino también por la amplia plantilla que en el ámbito territorial de esta Delegación Especial de la AEAT en Cataluña - aproximadamente de unos 4.000 empleados públicos - prestan sus servicios en las mismas.

8.2. Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de:

LOTE 1 - BARCELONA	1.626.976,78 €
LOTE 2 - GIRONA	319.389,31 €
LOTE 3 - LLEIDA	221.080,10 €
LOTE 4 - TARRAGONA	302.331,55 €

En caso de presentación a más de un lote se tomará el importe más alto de los lotes a los que se licite.

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados



deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

- 8.3. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la siguiente clasificación, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

		<u>CATEGORÍA</u>
GRUPO: U	SUBGRUPO: 1	Lote 1: Categoría 5
		Lote 2: Categoría 3
		Lote 3: Categoría 3
		Lote 4: Categoría 3

En el caso de presentación a más de un lote se tomará como referencia la categoría más alta de los lotes a los que se licite.

9. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

- a) Oferta económica: 80% de la puntuación total (máximo 80 puntos por cada uno de los lotes).
- b) Los criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas son los siguientes: 20% de la puntuación total (máximo 20 puntos).

b.1) Empresa oferente inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (R.D. 163/2014): 10 puntos.

Se valorará que la empresa licitadora esté inscrita en el Registro de huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono regulado en el Real Decreto 163/2014 o disponga de la ISO 14064 Sistemas de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG PROTOCOL si está verificada o cualquier otro medio equivalente.

Para valorar dicho criterio deberá aportar la documentación acreditativa de dicha inscripción.

b.2) Compromiso de recogida trimestral de pilas en todos los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña para su retirada a un punto limpio: 10 puntos.

Se valorará que la empresa licitadora se comprometa a la recogida trimestral de pilas en todos los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña que se relacionan en el



Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, para su retirada a un punto limpio.

A tal fin, deberán suministrar un contenedor por planta en los grandes centros (Deleg. Especial Cataluña/Adm. Letamendi, Sede Josep Carner, 33, Aduana Regional/ Admón Colom, Deleg. Central de Grandes Contribuyentes y Delegaciones provinciales) y un contenedor por cada Administración y resto de recintos aduaneros.

*Para valorar dicho criterio deberá aportar declaración responsable del firmante de la proposición conforme al **Anexo III** del PCAP.*

10. Penalidades administrativas.

- 10.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 de la LCSP, La Unidad Regional de Bienes y Servicios, gestora del expediente, mediante el control del servicio a través de las Secretarías Generales, Administraciones y de las distintas Unidades habilitadas en las respectivas sedes, remitirá al adjudicatario notificaciones de incidencias en el servicio que generarán, de no resultar debidamente justificadas, propuestas de imposición de penalidades al Órgano de Contratación, en base a los siguientes incumplimientos e importes:
- a) Incumplimiento de cualquiera de las periodicidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las distintas tareas que conforman la limpieza de los edificios, oficinas o inmuebles. Se considerará que existe incumplimiento cuando se le hubiera notificado al adjudicatario una incidencia y, transcurrido el plazo establecido para su subsanación, no la hubiera solventado: Penalidad de 500 € por cada incumplimiento debidamente notificado.
 - b) Incumplimiento de la obligación de presentación de los partes de limpieza: Penalidad de 100 € por cada requerimiento debidamente notificado.
 - c) Por diferencia entre las horas materializadas y las consignadas como obligatorias en el Anexo III del PPT: Penalidad de 100 € por cada hora de diferencia.
 - d) Incumplimiento de personación de los responsables de la empresa para supervisión de incidencias: Penalidad de 100 € por cada incumplimiento debidamente notificado.
 - e) Incumplimiento de la obligación - establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el inicio de cada ejercicio - de presentar ante las Secretarías Generales correspondientes o ante la Unidad Regional de Bienes y Servicios la planificación de las tareas a realizar una vez se le haya requerido sin haberse recibido cumplida respuesta: Penalidad de 100 € por cada incumplimiento debidamente notificado.
 - f) Incumplimiento de la obligación de integrar a los empleados de nuevo ingreso en el horario general de servicio establecido en la Cláusula 17.10 a) del PCAP: Penalidad de 3.000 € por empleado incorrectamente contratado.



- 10.2 En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, se impondrán las siguientes penalidades:
- Incumplimiento de la obligación de suministrar la información en el plazo de 10 días naturales desde su solicitud: 500 € por cada incumplimiento.
- 10.3 En el supuesto de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato que se establece en la cláusula 17.10 b) del PCAP, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato sin impuestos.

11. Obligaciones del contratista.

- 11.1. Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:
- a) El adjudicatario asume la obligación de ir incorporando a sus trabajadores con nuevo contrato a un horario de servicio que oscilará entre las 07:30 horas y las 22:00 horas, salvo excepciones que deberán ser autorizadas por la AEAT. A tal efecto deberá comunicar a la AEAT, en el plazo de un mes, cualquier modificación de la plantilla que comporte nuevas contrataciones motivadas por la jubilación o incapacidad laboral definitiva de sus empleados.
 - b) Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.
- 11.2. Las siguientes obligaciones se configuran como esenciales:
- a) El cumplimiento del horario establecido para el personal de limpieza.
 - b) El cumplimiento de la implementación de las medidas de higienización en situaciones de emergencias sanitarias futuras debidamente declaradas por el Ministerio de Sanidad y la disponibilidad de horario del personal de limpieza.
 - c) Tener suscrito en el momento de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras, otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad respecto a daños materiales y personales a terceros, con una duración mínima que abarque el periodo de vigencia de aquel.

Se entenderá por póliza adecuada y suficiente la que ofrezca cobertura general, por la totalidad del contrato:

-Lote Barcelona: 5.000.000,00 € (Sin límite de siniestros hasta el importe exigido).

-Lote Girona: 1.000.000,00 € (Sin límite de siniestros hasta el importe exigido).

-Lote Lleida: 700.000,00 € (Sin límite de siniestros hasta el importe exigido).



-Lote Tarragona: 1.000.000,00 € (Sin límite de siniestros hasta el importe exigido).

En caso de presentarse a más de un lote se tendrá en cuenta la de mayor importe. Por ejemplo: Si ofertase a los lotes de Barcelona y Girona, el importe mínimo exigido será de 5.000.000,00 € (Sin límite de siniestros hasta el importe exigido).

- d) Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

12. Prerrogativas de la Administración.

El contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen las siguientes causas y condiciones específicas para su modificación, hasta un máximo de un 15% de la anualidad del correspondiente lote:

- La Agencia Tributaria, en función de sus necesidades y a instancia del Jefe de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica, podrá proponer variaciones en la prestación de los servicios de sus sedes hasta un máximo, en más o en menos, del 15% de la anualidad del respectivo contrato. Dichas variaciones vendrán siempre determinadas por criterios de organización motivados por la resituación del personal por motivos de nuevas incorporaciones u obras en el edificio que requieran un complemento en las tareas de limpieza durante el período de ejecución de las mismas, cierre de oficinas o apertura de nuevas y será comunicada con una antelación de 15 días al adjudicatario del contrato. En el caso de apertura de nuevas sedes o plantas de edificios anteriormente desocupadas o con finalidades distintas a las administrativas, la proporción de incremento de personal vendrá determinada por los metros cuadrados afectados y las limpiadores/as destinados al mismo tipo de tareas en el mismo edificio u otros de superficie aproximada existentes en la provincia.
- Con motivo de situaciones de emergencias sanitarias futuras debidamente declaradas por el Ministerio de Sanidad, y que entre las medidas a aplicar se determinará un incremento de los servicios de higienización y limpieza de las sedes y puestos de trabajo, el resultante de dicho incremento no podrá ser superior a un 15% de la anualidad del correspondiente lote.

La Jefa de la Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica.

Este documento es firmado electrónicamente